Resolución de Alcaldía N°322-2024-MDI

Imperial, 18 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 064-2024-MDI, de fecha 29 de febrero de 2024, el Memorándum Nº 598-2024-GM-MDI, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Nº 1450-2024-OGRH-MDI, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 1649-2024-OAG/MDI, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 1884-2024-OPP-GM/MDI, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 1435-2024-OAF/MDI, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Nº 1501-2024-OGRH-MDI, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 583-2024-OAJ-MDI, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 1526-2024-OGRH-MDI, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 663-2024-GM-MDI, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el alcalde es la representante legal de la Municipalidad de acuerdo a la normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como titular del pliego, tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las leyes de la República, conforme a lo establecido en el numero 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario público, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Nº 28175, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público;

Que, corresponde a cada entidad pública, efectuar la correspondiente clasificación y clasificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades, a través de sus documentos de gestión interna, ello, respetando el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público Nº 28175 (Artículo 2º) y la Ley del Servicio Civil Nº 30057 (Artículo 77º), establecen para dichas categorías, es decir, en ningún caso el cargo de confianza será mayor al 5% de los cargos ocupados en el CAP de la entidad; y el número de directivos de confianza, no puede ser mayor al 20% de los directivos públicos existentes;

Que, mediante Informe Nº Técnico Nº 1865-2019-SERVIR/GPGC, la Gerencia de Políticas Publicas de Gestión de Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil prevista sobre los incrementos remunerativos lo siguiente: "Así también, recomendamos revisar el Informe Técnico Nº 377-2011-SERVIR/GPGSC, en el que se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para el personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa, no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2006. 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no pueden ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las (6) Unidades de ingreso del Sector Publico, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";

Que, el Numeral 10.2 del Artículo 10º de la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, expresa: "Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 038-2006 para la contratación por locación de servicio que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 (…)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-2023-PCM – Decreto Supremo que fija el Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2024, se aprobó el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2024, es de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por lo que, no existiría impedimento para que la retribución fijada para el personal CAS confianza pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa, no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 038-2006;

Que, el inciso a) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, establece que es un derecho del servidor bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios el percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida;

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la Republica, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, mediante Informe Técnico Nº 176-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerente (e) de Políticas Publicas de Gestión de Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por el cual concluye (3.3) que: "No existe impedimentos para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes establecidos tanto en el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 y en el Decreto de Urgencia Nº 038-2006. En ese sentido la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinara la remuneración del personal de confianza contratado parámetros objetivos, determinara la remuneración del personal de confianza contratado bajo el régimen CAS no constituyendo esto una vulneración a la prohibición de incremento remunerativo, previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto Público"

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 064-2024-MDI, de fecha 29 de febrero de 2024, se resolvió APROBAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS, REGULADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057;

Que, mediante Memorándum Nº 598-2024-GM-MDI, de fecha 26 de setiembre de 2024, Gerencia Municipal, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 064-2024-MDI, con el fin de que se realice la incorporación de la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial al CAS Funcional del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, mediante Informe Nº 1450-2024-OGRH-MDI, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que, actualmente cuentan con una planilla de 304 trabajadores que vienen laborando en la Entidad Municipal y considerando la Ley del Servicio Civil Nº 30057 (Artículo 77º), dicen que el 5% de los cargos de confianza de su entidad seria de 15 funcionarios designados, por lo tanto, sería viable la incorporación de la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, al CAS funcional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 1649-2024-OAF/MDI, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), con la finalidad de incorporar a la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, al CAS funcional, todo ello respetando el porcentaje Máximo que la Ley Servir Civil Nº 30057 (Artículo 77º), establecen para dichas categorías, decimos que el 5 % de cargos de confianza para la entidad seria de 15 funcionarios designados;

Que, mediante Informe Nº 1884-2024-OPP-GM/MDI, de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la retribución económica de funcionarios y empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Imperial, del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulada por el Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, mediante Informe Nº 1435-2024-OAF/MDI, de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe de la disponibilidad presupuestal, con la finalidad que se evalúe y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 1501-2024-OGRH-MDI, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que de acuerdo a los documentos que anteceden, solicita opinión legal al respecto con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 583-2024-OAJ-MDI, de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar la modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 064-2024-MDI, de fecha 29 de febrero del 2024, en el extremo de incorporar a la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial dentro de los cargos de CAS de Confianza, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia Municipal, mediante Memorándum Nº 598-2024-GM-MDI, con viabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Nº 1450-2024-OGRH-MDI y con disponibilidad presupuestal, otorgada mediante Informe Nº 1884-2024-OPP-GM/MDI, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, mediante Informe Nº 1526-2024-OGRH-MDI, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que se

continúe con el tramite administrativo correspondiente para la modificación del Resolución de Alcaldía Nº 064-2024-MDI;

Que, mediante Memorándum Nº 663-2024-GM-MDI, de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, remite el proyecto de propuesta de aprobación de la retribución económica de funcionarios y empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Imperial, del régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Regulada por el Decreto Legislativo Nº 1057, recomendando que la resolución sea con fecha retroactiva a partir del 23 de setiembre de 2024;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO**.- **MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2024-MDI**, de fecha 29 de febrero de 2024, con fecha retroactiva, a partir del 23 de setiembre de 2024, quedando establecido de la siguiente manera: "APROBAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS, REGULADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057, conforme al siguiente detalle:*

CARGOS CAP DE CONFIANZA	MONTOS	CARGO DE CONFIANZA
GERENTE MUNICIPAL	S/. 7,200.00	1
GERENTES Y JEFES DE OFICINA - OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL - SECRETARÍA GENERAL	S/. 6,000.00	9
UNIDAD DE LOGISTICA	S/. 5,000.00	1
- SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES - SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	S/. 4,500.00	3
UNIDAD DE TESORERÍA	S/. 4,500.00	1
	TOTAL	15

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación e informe respecto al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO TERCERO**.- **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas que sean pertinentes, para el debido cumplimiento del acto resolutivo.*

***ARTÍCULO CUARTO**.- **ENCARGAR,** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Carlos Felipe Yauncasa Tipiani
ALCALDE